



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
ORGANISMO ELECTORAL UNIVERSITARIO



RESOLUCIÓN N° 732-2022
(30 de noviembre de 2022)

EL ORGANISMO ELECTORAL UNIVERSITARIO,
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que el artículo 64 literal c) del Estatuto Universitario, dispone que en cada Junta de Escuela habrá una representación estudiantil que será igual al 10% del número de profesores que formen parte de la Escuela,

Que el artículo 65 del Estatuto Universitario, señala que los representantes estudiantiles a las Juntas de Escuela, serán elegidos mediante votación directa igualitaria y proporcional de los estudiantes de la o las respectivas carreras adscritas a la Escuela,

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar a los estudiantes de las Escuelas, para escoger a los Representantes Estudiantiles Principales y sus Suplentes, ante las Juntas de Escuelas:

Facultades	Escuela	Posiciones que le corresponde
Administración de Empresas y Contabilidad	Admón. de Empresas	13
		2
Bellas Artes	Arte Teatral	2
Ciencias de la Educación	Doc. Media Diversificada	4
Ciencias Naturales, Exactas y Tecn.	Matemáticas	4
	Estadística	5
	Física	5
	Biología	10
	Química	3
Enfermería	Enfermería	10
Farmacia	Farmacia	5
Informática, Electrónica y comunicación	Ing. Electrónica	9
Ingeniería	Ingeniería Civil	2
	Ingeniería Aeroportuaria	2
Medicina Veterinaria	Medicina Veterinaria	2
Odontología	Odontología	6
C.R.U. Coclé	Tecnología de Alimentos	2

SEGUNDO: Tendrán derecho al voto en su respectiva escuela, todos los estudiantes regulares que mantengan su condición al momento de esta convocatoria y la mantengan para el día de la elección y que no pertenezcan a otro estamento, conforme al Registro Electoral Final.

TERCERO: El período de los representantes estudiantiles elegidos en estos comicios será de dos (2) años, contados a partir de la fecha establecida en las credenciales.

CUARTO: Las postulaciones deberán cumplir con los requisitos siguientes:

1. Declaración escrita donde indique la Facultad/C.R.U./Ext., nombre, cédula, teléfono, fax y correo electrónico (formulario suministrado por el Organismo Electoral).
2. Fotocopia del recibo de matrícula en el semestre respectivo de cada candidato o certificación de pago de dicha matrícula, expedida por la Secretaría General de la Universidad.
3. Presentación personal de la postulación y cotejo de su cédula por el Organismo Electoral Universitario; o, en su defecto, fotocopia autenticada de la cédula de identidad personal.



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
ORGANISMO ELECTORAL UNIVERSITARIO



4. Créditos actualizados de la carrera en que está matriculado o certificación de la autoridad de la Unidad Académica o Secretaría General de que posee un **índice no menor de 1.50.**

QUINTO: Las postulaciones se presentarán en las Oficinas del Organismo Electoral Universitario, en el caso de los Centros Regionales y Extensiones, se podrán presentar, además, ante el respectivo Coordinador Electoral.

SEXTO: Esta elección se realizarán conforme al siguiente calendario electoral:

I. POSTULACIONES

Periodo de Postulación:	Del 10 al 21 de abril de 2023, de 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.
Periodo de Retiro e Inclusión:	24 al 28 de abril de 2023.
Admisión preliminar de candidaturas:	A partir del 3 de mayo de 2023.
Periodo de publicación de candidaturas:	Edicto fijado por 48 horas
Periodo de impugnación de candidaturas:	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al anuncio de las candidaturas.
Admisión definitiva y publicación de candidaturas:	9 de mayo de 2023.
Sorteo de colores y números de los candidatos:	12 de mayo de 2023.
Periodo de Propaganda:	Del 19 de mayo al 19 de junio de 2023.

II. REGISTRO ELECTORAL

Entrega y Publicación del Registro Electoral Inicial:	29 de marzo de 2023.
Entrega y Publicación del Registro Electoral Preliminar:	10 de mayo de 2023.
Periodo de impugnaciones de inclusiones en el Registro Electoral Preliminar:	11 al 15 de mayo de 2023.
Fecha de cierre del Registro Electoral Final:	1 de junio de 2023.
Entrega del Registro Electoral Final:	7 de junio de 2023.

III. ELECCIÓN

DÍA DE LA ELECCIÓN:	21 DE JUNIO DE 2023.
Periodo de impugnación de la elección:	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurrió la causal o causales en que se fundamentó el recurso.
Proclamación de los Candidatos Electos:	Una vez se hayan decidido en firme todos los recursos de nulidad de las elecciones o haya vencido el término para promoverlos, sin que se hubiesen presentado.
Notificación por edicto de la resolución de proclamación:	Edicto fijado por 24 horas
Impugnación de las proclamaciones:	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de desfijación del edicto de notificación de la proclamación.
Entrega de credenciales:	Una vez se hayan decidido en firme todos los recursos de nulidad de la proclamación o haya vencido el término para promoverlos, sin que se hubiesen presentado.



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

ORGANISMO ELECTORAL UNIVERSITARIO

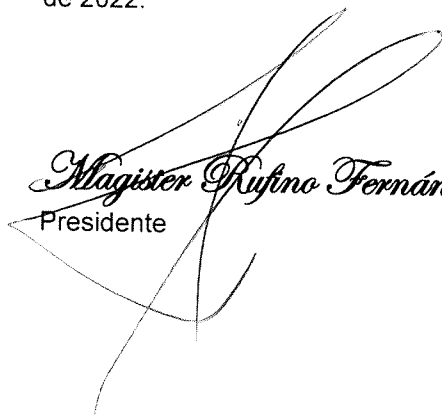


SÉPTIMO: Los candidatos que se postulen deberán cumplir y acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por los artículos 17 numeral 2 de la Ley N° 24 de 14 de julio de 2005; 13 literal b) del Estatuto de la Universidad de Panamá; y 51 y 53 del Reglamento General de Elecciones Universitarias.

OCTAVO: Las postulaciones deberán hacerse en la forma establecida en los artículos 52, 56, 57 y 58 del Reglamento General de Elecciones Universitarias.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 17 numeral 2 de la Ley N° 24 de 14 de julio de 2005; 13 literal b), 45 literal e) y 59 literal f), 402 y 403 del Estatuto de la Universidad de Panamá; 51, 52, 53, 56, 57, 58 y 59 del Reglamento General de Elecciones Universitarias.

Aprobada en reunión del Pleno del Organismo Electoral Universitario 022-2022 de 30 de noviembre de 2022.


Magister Rufino Fernández
Presidente


Magister Alicia Flores
Secretaria